



Estatuto NROI Chile

A. De los objetivos

1. Garantizar la aplicación de las normativas reglamentarias emanadas de IPSC en la realización de sus competencias oficiales de Tiro Practico.
2. Garantizar la seguridad de los oficiales de campo, competidores y espectadores, durante una competencia.
3. Garantizar el orden deportivo, con equidad y justicia.
4. Constituir un cuerpo de Oficiales de Campo adecuado a las necesidades de la Región de Chile de IPSC Internacional.
5. Respetar el credo de oficial de campo.
6. Formación de Oficiales de Campo para el desarrollo y funcionamiento del Tiro Práctico en la Región de Chile.
7. Mantener constantemente al día a cada Oficial de Campo de las modificaciones en el reglamento IPSC.
8. Preocuparse por la vestimenta e implementación para cada oficial de campo.
9. Llevar el registro de los oficiales de campo, sus antecedentes, su categorización y su historial de actuaciones a nivel nacional e internacional, y en general, todo antecedente de interés para conformar su legajo.
10. Difundir la reglamentación sobre Tiro Práctico entre los deportistas.

B. De los deberes de los Oficiales

1. Asistir a las competencias oficiales de Tiro Práctico y actuar en ellas como Oficial de Campo, cuando le sea requerido por el Club organizador.
2. Realizar su labor de Oficial de Campo velando principalmente por la seguridad de las competencias, actuando en todo momento con justicia, equidad, objetividad e imparcialidad y tratando a los deportistas con autoridad, pero con consideración y respeto, procurando siempre generar un ambiente agradable.
3. El Oficial de Campo deberá imponer siempre el Reglamento IPSC, sin excepciones de ningún tipo, a todos por igual; sin ninguna consideración de sus sentimientos personales, amistad o enemistad con el competidor que está juzgando.
4. Mantenerse permanentemente al día en el conocimiento de la reglamentación vigente.
5. Presentarse a las competencias a las que haya sido convocado como Oficial de Campo con la indumentaria oficial.

6. Asistir a las reuniones de Oficiales de Campo.
7. Asistir a los cursos de nivelación cuando sea requerido por la Comisión de Calificación.
8. Prestar asistencia a los deportistas y brindarles información cuando lo requieran, especialmente en temas reglamentarios, siempre que la reglamentación lo permita.
9. Velar en todo momento por la dignidad de su cargo.
10. Abstenerse de:
 - pronunciarse indebidamente sobre el desempeño de un deportista.
 - pronunciarse sobre lo que él cree que un deportista debiese realizar justo antes de disparar.
 - apurar con comentarios indebidos, el normal desarrollo del pasar de una escuadra.
 - distraer con comentarios no atinentes a un tirador que está en pedana a punto de desarrollar su stage.
 - usar términos autoritarios e indebidos, en la aplicación del reglamento.

C. De los miembros

Habrán Oficiales de Campo Nivel I, Nivel II y Nivel III.

Oficiales de Campo Nivel I:

Podrán postular a Oficiales de Campo Nivel I todos aquellos miembros de IPSC Chile que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener mayoría de edad al momento de postular.
2. Poseer experiencia comprobable como competidor.
3. Tener un año de experiencia y haber participado en el 70% de las fechas del campeonato nacional en el año anterior a la postulación, o tener más de tres años de experiencia y haber participado en el 40% de las fechas del campeonato nacional en el año anterior a la postulación.
4. Tener conocimiento integral del reglamento IPSC para competencias de arma corta en todas sus modalidades.
5. Aprobar un curso de Oficial de Campo.

Los Oficiales de Campo Nivel I podrán actuar en competencias Nivel I solos y Nivel II, bajo la supervisión de un Oficial de Campo, dependiendo de su experiencia y complejidad de las canchas.

También podrán actuar en competencias Nivel II y III como oficiales secundarios junto a un Oficial de Campo Nivel III.

Oficiales de Campo Nivel II:

Para ser designado Oficial de Campo Nivel II se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser Oficial de Campo Nivel I con, al menos un año de antigüedad.
2. Tener acumulados al menos 10 puntos como Oficial de Campo Nivel I.
3. Tener conocimiento integral del reglamento IPSC para competencias de arma corta, escopeta y mini rifle, en todas sus modalidades.
4. No haber recibido observaciones de la Comisión de Calificación en el último año.
5. Ser aprobado por la Comisión Calificadora.

Los Oficiales de Campo Nivel II podrán actuar en competencias Nivel I y II, solos y en competencias Nivel III bajo la supervisión de un Oficial de Campo Nivel III, dependiendo de su experiencia y complejidad de las canchas.

Oficiales de Campo Nivel III

Para ser designado Oficial de Campo Nivel III se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser Oficial de Campo Nivel II con, al menos un año de antigüedad.
2. Tener acumulados al menos 10 puntos como Oficial de Campo Nivel II.
3. No haber recibido observaciones de la Comisión de Calificación en el último año.
4. Ser aprobado por la Comisión Calificadora.

Los Oficiales de Campo Nivel III pueden actuar en competencias Niveles I, II y III.

Permanencia en NROI Chile, sistema de puntaje y beneficios de los OC

1. Para mantenerse en NROI Chile, el Oficial de Campo deberá acumular como mínimo 20 puntos al año y ser aprobado por la Comisión de Calificación.
2. **Ámbito de aplicación del puntaje (regla general):**

Los puntos solo se obtendrán oficiando en competencias que formen parte del **calendario oficial de la Región de Chile**, organizadas o reconocidas como tales por IPSC Chile para efectos de NROI.

3. **Sistema de puntaje por nivel de competencia:**

- a) Competencia Nivel I: no otorga puntos (0 puntos).
- b) Competencia Nivel II: otorga 2 puntos.
- c) Competencia Nivel III: otorga 3 puntos por cada día efectivamente trabajado por el Oficial durante el Pre-Match y el Main Match.

4. **Condiciones para sumar puntos:**

- a) Para sumar puntos y acceder a beneficios (si procede), el Oficial deberá ofrecerse previamente para la tarea y ser designado por el Match Director (MD) para dicha función.
- b) Si un Oficial no se ofreció previamente y luego ayuda a registrar puntuación a petición del Oficial designado o de la organización, no tendrá derecho a sumar puntos ni a quedar eximido del pago de inscripción.

5. **Óptimo operativo en competencias Nivel II y beneficio asociado:**

- a) Se procurará que en las competencias Nivel II existan dos Oficiales por escuadra, quienes se turnarán la tarea de oficiar y registrar la puntuación de la cancha.
- b) Los Oficiales que cumplan lo anterior, habiéndose ofrecido previamente y siendo designados, tendrán derecho a:
 - sumar los puntos correspondientes a la competencia; y
 - quedar eximidos del pago de inscripción a la misma, cuando los clubes otorguen ese beneficio.

6. **Registro y certificación de participación:**

El Range Master (RM) de cada competencia será responsable de informar a NROI Chile la nómina de Oficiales de Campo que participaron y cumplieron funciones en la competencia, indicando nombre y, cuando corresponda, días efectivamente trabajados, para efectos del cómputo de puntaje anual.

Reincorporación por pérdida de condición de miembro activo

Si un Oficial de Campo quedare fuera de NROI Chile por no cumplir con lo establecido en el presente título y tuviere la intención de continuar perteneciendo a NROI Chile, deberá presentar una solicitud de reincorporación ante la Comisión de Calificación, la cual podrá acogerla o rechazarla según las justificaciones presentadas. En caso de ser acogida, el Oficial deberá cumplir con las exigencias que dicha Comisión le formule.

D. De las elecciones

1. NROI Chile sugerirá al Director Regional, al presidente que será elegido anualmente por votación, entre todos los Oficiales de Campo Nivel III activos.
2. El director regional de IPSC Chile tiene la facultad de aprobar o rechazar la elección del nuevo presidente de NROI Chile.
3. El presidente será electo por un periodo de un año y podrá re postular al cargo en períodos sucesivos indefinidamente.
4. Solo los Oficiales de Campo Nivel III activos podrán postular a presidente de NROI.
5. Las elecciones se organizaran dentro de un mes desde la elección regular del nuevo Director Regional de IPSC Chile.
6. En cualquier momento cuatro o más Oficiales de Campo Nivel III activos podrán presentar una censura al Presidente, la que se someterá a votación en una reunión de Oficiales de Campo Nivel III activos que deberá citarse dentro de los siguientes treinta días.

E. Del presidente

1. La conducción de NROI CHILE será realizada por su presidente.
2. El presidente dirigirá y coordinará las actividades de NROI Chile y tomará todas las decisiones bajo reglas de consenso, con la participación de todos los Oficiales de Campo Nivel III activos; y, en lo que corresponda, con la Comisión de Calificación.
3. El presidente organizará las nuevas elecciones dentro del plazo de 30 días hábiles desde la recepción del pedido, entregado por cuatro o más oficiales de campo activos.
4. El presidente organizará una vez cada tres meses una reunión de los oficiales de campo.
5. El presidente deberá elegir los oficiales de campo que van a estar encargadas de los siguientes roles:

Secretario
Director de logística, encargado de suministros, adquisiciones y gestión.
Tribunal de disciplina
Cualquier otro rol que sea necesario

6. En caso de ausencia o impedimento del presidente, este será reemplazado por el Oficial de Campo Nivel III designado por los oficiales activos.

F. Del tribunal de disciplina

1. El tribunal de disciplina tendrá como función investigar, juzgar, analizar y aplicar sanciones a cualquier Oficial de Campo que se le sorprenda infringiendo o cometiendo alguna anomalía que pueda favorecer o perjudicar a un deportista; o cometiendo cualquier tipo de actos contrarios al buen comportamiento que debe mantener en todo momento.

2. El tribunal de disciplina será conformado por tres oficiales de campo activos, elegidos por presidente, cuando sea requerido.

G. De la Comisión de Calificación.

La Comisión de Calificación tendrá por objeto evaluar permanentemente el desempeño de los Oficiales de Campo y disponer las medidas correctivas que estime convenientes.

Estará compuesta por el Presidente de NROI Chile y otros dos miembros activos, designados por él. Corresponderá a la Comisión de Calificación:

1. Desarrollar y mantener actualizado un método, tan objetivo como sea posible, para evaluar el desempeño de los Oficiales de Campo.

2. Recopilar y analizar la información de las competencias, respecto del desempeño de los Oficiales de Campo.

3. Mantener actualizada una hoja de vida de cada Oficial de Campo.

4. Promover a los Oficiales de Campo Nivel I y II a un rango superior, a su entera discreción.

5. Designar al o los Oficiales que actuarán como instructores en un curso de Oficiales de Campo y evaluar su desempeño.

En cualquier caso, al tomar conocimiento de una aplicación incorrecta o errónea de las normas del Reglamento, o de un trato inconveniente a los deportistas, el Presidente de NROI o cualquier miembro de la Comisión, podrá requerir un informe al respecto al Oficial de Campo involucrado, el que deberá ser conocido por la Comisión.

La negativa de un Oficial, a presentar tal informe, será causal suficiente para que el requerido quede suspendido de su cargo.

En cada caso la Comisión resolverá con el mérito de los antecedentes recogidos.

Cuando la Comisión estime que hay mérito suficiente para observar el desempeño de un Oficial, se lo comunicará por escrito por medio del Presidente de NROI o quien lo reemplace.

En caso de observaciones reiteradas al desempeño de un Oficial, la Comisión podrá disponer que ese Oficial baje un nivel su calificación. Si se trata de un Oficial de Campo Nivel I, cesará en su cargo.

Los Oficiales de Campo NROI Chile

2 de enero del 2026.

Santiago, CHILE